



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1995</b>	<b>Jueves 26 de octubre</b>	<b>Número 204</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 389/1995, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Julián Riocerezo Alonso y doña María Visitación González Sáiz, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 1 de diciembre próximo y 11,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 16.976.500 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 2 de enero de 1996 próximo y 11,00 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 2 de febrero próximo y 11,00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 40% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la lana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

#### Bienes objeto de subasta:

—Piso o planta primera de la casa número 19 de la calle Crucero de San Julián, destinado a vivienda, que ocupa toda la superficie de la planta, de 72,68 metros cuadrados construidos, o sea, con inclusión de su parte proporcional en los elementos comunes, compuesta por cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo y pasillo.

Dado en Burgos, a 5 de octubre de 1995. — E./ (ilegible). El Secretario (ilegible).

7536. — 12.350

#### Cédula de emplazamiento

La Ilustrísima señora Magistrada Jueza de Primera Instancia número dos de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de divorcio (5\*), número 417/1995, promovidos por don Mariano Abia Abia, representado por don César Gutiérrez Moliner contra doña Teresa Abderlan Garbi, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado se emplace a dicha demandada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente se persone en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a la referida demandada, libro y folio la presente en Burgos, a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

3714. — 3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

#### *Cédula de citación*

En resolución dictada con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos, sito en Avenida del Generalísimo, número 10, en el juicio de solicitud de justicia gratuita número 348 de 1995, seguidos a instancia de doña Silvia Moya Romo, contra don Juan Pedro Rosa San Miguel y el señor Abogado del Estado, que se encuentra el primero en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 2 de noviembre de 1995 y su hora de las 10,00 de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal, haciéndole saber que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al expresado don Juan Pedro Rosa San Miguel, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 11 de octubre de 1995. La Secretaria Judicial (ilegible).

7623. — 3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 132/95, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso contra Talleres y Controles, S. L., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca urbana que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 29 de enero de 1996 y hora de las 13,00 de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que asciende a la suma de veintitrés millones seiscientos ochenta mil pesetas (23.680.000 pesetas).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 29 de febrero de 1996 y hora de las 13,00 de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 25 de marzo y hora de las 13,00 de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de condignaciones y depósitos de este Juzgado del Banco de Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de la consignación antes indicada.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Vivienda letra B de la planta segunda del portal cuatro del grupo «Camino de la Plata», hoy Fray Justo Pérez de Urbel, en Burgos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, tomo 3.736, libro 403, folio 72, finca 28.503, inscripción 7.<sup>a</sup>

El presente edicto servirá de notificación al titular de la finca Talleres y Controles, S. L.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 9 de octubre de 1995. — El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. — La Secretaria Judicial (ilegible).

7537. — 10.260

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado al número 282/95, a instancia de Renfe, representada por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra don Francisco Altable, vecino que fue de esta ciudad en la calle Eras de San Francisco, número 11, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se cita por medio de la presente a dicho demandado para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de noviembre, a las 10,00 horas, para celebrar el juicio verbal acordado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica seguirá el juicio en su rebeldía.

Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría de este Juzgado a su disposición, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Burgos, 6 de octubre de 1995. — La Secretaria (ilegible).

7539. — 3.000

### MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro, hace saber:

Que en el juicio de faltas 81/95, seguido por coacciones, contra Jesús García del Campo, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1995, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que debo absolver y absuelto a Jesús García del Campo de la falta de coacciones de la que venía acusado, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución con expresión de si la misma es o no firme, recursos que en su caso procedan, órgano de interposición y plazo para la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.3 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José Manuel García. (Firmado y rubricado)».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esam Hamdy Atia Badawi, nacido el 28-5-62 en El Cairo (Egipto), con pasaporte X-0529542-J y actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 3 de octubre de 1995. — El Secretario (ilegible).

7282. — 3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 9/92, seguido a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don Andrés Pinedo Ortiz y doña Natividad Pérez Gómez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 801.061 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, el bien que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el próximo día 2 de enero de 1996 y hora de las 11,00 de su mañana; para la segunda, el próximo día 5 de febrero de 1996 y hora de las 11,00 de su mañana; y la tercera, si a ello hubiere lugar, el próximo día 6 de marzo de 1996 y hora de las 11,00 de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Para tomar parte en la subasta todos los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

4.º Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

5.º Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

6.º Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

—Piso 9.º, letra A, izquierda, desde el rellano de la escalera de la casa número 5 del bloque B, del edificio conocido como Torre de Miranda de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de 113 metros y 97 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 1.349, folio 214, finca 30.850.

Valorado a efectos de primera subasta en la suma de seis millones quinientas mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 9 de octubre de 1995. — La Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. — El Secretario (ilegible).

7625. — 8.360

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en el juicio de faltas número 1.112/94, por la presente se requiere al condenado Aquilino Jiménez Jiménez, para que en el plazo de cinco días haga efectiva la multa de 10.000 pesetas a la que fue condenado, ingresándola en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya de este Juzgado, número 10950007611294, con

el apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 1995. — La Juez de Instrucción, Hortensia Domingo de la Fuente.

7626. — 3.000

#### Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 228 de 1995, seguidos a instancia de don Ricardo Izquierdo Angulo, representado por el Procurador señor Gutiérrez Pérez, contra doña Lucía Angulo Vesga, contra los herederos de su esposo don Gonzalo Ramírez Almendres, entre ellos don Esteban Hilario Ramírez Angulo, don Gonzalo J. Ramírez Angulo, contra los herederos de doña María del Pilar Angulo Vesga, entre ellos don José Esteban Alonso de Robador Angulo, don José María Alonso de Robador Alonso, y contra los herederos desconocidos de aquéllos y copropietarios desconocidos de la casa número 1 de la calle Concepción Arenal, de Miranda de Ebro, por la presente se emplaza a los herederos desconocidos de don Gonzalo Ramírez Almendres y de doña María del Pilar Angulo Vesga, así como a los copropietarios desconocidos, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en autos, bajo los apercibimientos legales si no comparecieren.

Dado en Miranda de Ebro, a 3 de octubre de 1995. — El Secretario (ilegible).

7382. — 3.040

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### Cédula de emplazamiento

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio de cognición civil 206 de 1995, promovidos a instancia de Sociedad General de Autores y Editores y Asociación de Gestión de Derechos de Intelectuales, representados por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz contra don Angel Ahijado y otro, S. C., don Angel Ahijado Rojo y don Armando Eduardo Dosantos Moreira, se procede a emplazar a don Armando Eduardo Dosantos Moreira, que se encuentra en ignorado paradero para que en el término de nueve días comparezca en las actuaciones de referencia, en legal forma, es decir, por medio de Abogado, bajo apercibimiento que, de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a don Armando Eduardo Dosantos Moreira, expido la presente en Aranda de Duero a 2 de octubre de 1995. — La Secretaria, Gloria Morchón Izquierdo.

7379. — 3.040

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 127/95, sobre daños, contra Armenio Augusto Rodrigues Teixeira, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En Aranda de Duero, a 26 de septiembre de 1995. — La señora doña M.ª Soledad Escolano Enguita, Juez de Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 127/95, en los que aparece como denunciante don Carlos

Pastor Arranz, como perjudicada Cruz Roja Española, representada por don Carlos Pastor Arranz y asistida del Letrado señor Esgueva, y como denunciado don Armenio Augusto Rodrigues Teixeira, que no comparece pese de estar citado en legal forma, y cuyas circunstancias constan en las actuaciones, con la asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Armenio Augusto Rodrigues Geixeira como autor de una falta de daños, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor domiciliario, así como a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a Cruz Roja Española en la suma de treinta mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, que se incrementarán con el interés legal previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenándole asimismo al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, a interponer ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial, a partir de la última notificación a las partes, y que se formalizará mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación, quedando las actuaciones en Secretaría durante dicho periodo a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a la causa de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Soledad Escolano Enguita. (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación legal en forma a Armenio Augusto Rodrigues Teixeira, expido la presente en Aranda de Duero, a 26 de septiembre de 1995. — La Secretaria (ilegible).

7283. — 5.320

**BRIVIESCA**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 103/93 a instancia de don Donato de Blas Arribas y otro, contra Tecno Light, S. L., en reclamación de cantidad, se siguen autos de cognición habiendo sido admitida a trámite la demanda y acordándose el embargo preventivo de la citada entidad por la suma de quinientas veintisiete mil doscientas (527.200 ptas.), debiendo trabarse el embargo sobre el crédito de la Sociedad Cebasa, S. A., con domicilio en Madrid, calle Basauri, 3-5.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Tecno Light, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de nueve días conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales, así como notificación del embargo preventivo, se expide el presente en Briviesca, a 20 de septiembre de 1995. — El Juez, Jesús Leoncio Rojo Olalla.

7284. — 3.000

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 136/95, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de doña Tomasa Ochoa Grijalba y otros, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de don Gregorio Ochoa Grijalba, D.N.I. 14.374.224, con domicilio en Baracaldo, que falleció el día 14 de noviembre de 1994, en Avellanosa de Rioja (Burgos), habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: Doña Tomasa Ochoa Grijalba y doña Petra

Ochoa Grijalba, hermanas de doble vínculo y don Emiliano Ochoa Sancha, Ignacio Ochoa Sancha y Román Ochoa Sancha, hermanos de un solo vínculo.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 27 de septiembre de 1995. — El Juez, Jesús Leoncio Rojo Olalla. — El Secretario (ilegible).

7316. — 3.800

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 133/95, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de don Luis Martínez Herrán, N.I.F. 13.541.272-E, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de don José Martínez Herranz, que falleció el día 8 de noviembre de 1994, en Burgos, habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: Don Luis Martínez Herrán, hermano del causante y Manuel Martínez Barredo, Domitila Martínez Barredo, Aureliano Martínez Barredo y Julia Martínez Barredo, hijos del fallecido hermano Aureliano Martínez Herrán.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 27 de septiembre de 1995. — El Juez, Jesús Leoncio Rojo Olalla. — El Secretario (ilegible).

7317. — 3.800

**VILLARCAYO**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

El señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. dom. exc. Cabid 370/95, a instancia de Purificación Resines Miguel y José Ignacio Céspedes Resines, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

— Casa tejavana sita en el número 13 de la plazuela del Rosario, de Medina de Pomar, y una casa sita en el número 11 de la plazuela del Rosario, de Medina de Pomar.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarcayo, a 26 de septiembre de 1995. — El Secretario (ilegible).

7285. — 3.000

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS**

*Cédula de notificación*

En autos número 295/95, seguidos por don Francisco Javier Maza Ortiz y don Juan Manuel Martínez Díaz, contra Francisco Cervera Mirones, sobre despido, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Burgos, a 2 de octubre de 1995. — Dada cuenta de los autos número 295/95, seguidos a instancia de don Francisco Javier Maza Ortiz y don Juan Manuel Martínez Díaz contra don Francisco Cervera Mirones en reclamación por despido. — Su Señoría Ilustrísima don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, ante mí, el Secretario, en virtud de los siguientes:

Extinguir la relación laboral existente entre los trabajadores don Francisco Javier Maza Ortiz y don Juan Manuel Martínez Díaz y la empresa Francisco Cervera Mirones y condenar a ésta a que abone a aquéllos las siguientes cantidades:

A) 530.301 y 331.476 pesetas, respectivamente, de indemnización y

B) 278.314 y 266.622 pesetas, respectivamente, en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta el día de la presente resolución.

Notifíquese este auto a las partes.

Así lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. — Ante mí».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Francisco Cervera Mirones, cuyo último domicilio era en Nofuentes (Burgos), y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de octubre de 1995. — El Secretario (ilegible).

7320. — 4.940

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Economía

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. n.º 090025251, incoado en el Servicio de Economía a petición de Continental Oil, con domicilio en Oquillas, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación:

LMT y CT en Oquillas cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Continental Oil, la instalación LMT y CT en Oquillas cuyas características principales de la misma son las siguientes: LMT aérea a 13,2/20 kv., derivada de la actual existente en propiedad de Iberdrola a Oquillas en el apoyo 5 y final en el nuevo CT, longitud 19 m.; CT intemperie de 100 Kva. y relación 13.200-20.000/380-220 v.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 1 de septiembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

7393. — 7.600

El Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos hace saber que han sido admitidas definitivamente la solicitud de las concesiones directas de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales que se citan:

4.487	«Alto del Prado»	Sección «C»	3	Miranda de Ebro
4.488	«Reduela»	Sección «C»	2	Miranda de Ebro
4.490	«Las Cárcavas»	Sección «C»	3	Espinosa de Juarros
4.492	«Los Monjes»	Sección «C»	3	Aranda de Duero y Villalba de Duero

Asimismo se ha solicitado el siguiente permiso de exploración:

4.496	«Brulles»	Sección «C»	1.080	Sotresgudo, Villaciégo, Tobar y otro.
-------	-----------	-------------	-------	---------------------------------------

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Burgos, 2 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7394. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

#### Convenios Colectivos

Resolución de fecha 29 de septiembre de 1995 del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de la Empresa Interbón, S. A., de Burgos. Código convenio 0900602.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Interbón, S. A., suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores el día 15 de septiembre de 1995, y presentado en este Organismo, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 27 de septiembre de 1995.

Este Servicio Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95 de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación vigente laboral), y Decreto 149/95 de 21 de julio (B.O.C. y L. 26-7-95) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora del convenio.

3.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 29 de septiembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Juan Carlos Acosta Camps.

\* \* \*

#### CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA INTERBON, S. A. BURGOS. — AÑO 1995

##### CAPITULO I

##### AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º — *Ámbito territorial*: El presente convenio es de aplicación para la empresa Interbón, S. A., en su centro de trabajo de Burgos.

Artículo 2.º – *Ambito personal*: El presente convenio afectará a todos los trabajadores del centro de trabajo de la empresa Interbón, S. A., de Burgos.

Artículo 3.º – *Vigencia y duración*: Este convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y su carácter será retroactivo desde el primero de enero de 1995, finalizando el 31 de diciembre de 1995.

Vencido al término de su vigencia, se seguirá aplicando, no obstante, el mismo en sus propios términos hasta que se pacte el nuevo convenio colectivo que lo sustituya.

Artículo 4.º – *Partes contratantes*: Son partes contratantes la empresa Interbón, S. A., y el Comité de Empresa.

Artículo 5.º *Denuncia*: De acuerdo entre las partes el convenio queda denunciado a la fecha de su caducidad, 31 de diciembre de 1995. Vencido al término de su vigencia, se seguirá aplicando en los términos establecidos en el artículo tercero.

## CAPITULO II REGULACION SALARIAL

Artículo 6.º – *Incremento salarial*: Para el presente año los salarios serán los que figuran en las tablas salariales que se unen al final del presente convenio.

El incremento será el 4%, aplicable a todos los conceptos salariales recogidos en el convenio.

Artículo 7.º – *Revisión salarial*: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al 4%, tan pronto se constate oficialmente, se aplicará la diferencia, procediendo a revisar las tablas salariales.

Artículo 8.º – *Gratificaciones extraordinarias*: Todo el personal de la plantilla recibirá tres pagas extraordinarias.

–Una antes del día 20 de junio, denominada «Paga de Convenio», cuyo importe será de 80.000 pesetas.

–Otra el 15 de julio, denominada «Paga de Julio» que consiste en 30 días de salario, más incentivos, antigüedad y compensaciones.

–Antes del 15 de diciembre, una paga denominada de «Navidad», en la misma cuantía que la anterior.

Artículo 9.º – *Antigüedad*: Se abonará por quinquenios sobre salario e incentivos al porcentaje del 5%.

Artículo 10. – *Plus de cuarto turno*: El plus de cuarto turno se abonará a razón de 23.140 pesetas mensuales, cualquiera que sea la categoría, en doce pagas al año.

Artículo 11. – *Plus de nocturnidad*: El plus de nocturnidad se abonará al 30% del salario más incentivos y antigüedad por jornada de trabajo.

Artículo 12. – *Plus de festivo*: Se establece un plus de 9.827 pesetas por cada día que se trabaje y que tenga el carácter de festivo. Los domingos no se consideran como festivos.

Artículo 13. – *Plus de puntualidad*: Se establece un plus para aquellas personas que no tengan ningún retraso en la hora de entrada al trabajo, durante el mes, de 1.775 pesetas. Con una falta de puntualidad al mes se pierde el 30%; con dos faltas el 60% y con tres faltas no se cobra.

Ninguna persona puede cobrar este plus más de 11 meses al año.

Artículo 14. – *Locomoción*: Es un concepto a extinguir, que lo seguirán cobrando los que hasta ahora lo vienen percibiendo, siempre que éstos no trasladen su domicilio a un lugar que no justifique la percepción del plus.

Artículo 15. – *Dietas*: Se aumentarán en la misma proporción que el salario.

Artículo 16. – *Cubrebajas*: Se establece un plus para aquellos trabajadores que prestan sus servicios para cubrir las ausencias derivadas de incapacidad laboral transitoria, por ausen-

cias sindicales, permisos, etc., consistente en un 8% sobre el salario base, incentivos y antigüedad.

Artículo 17. – *Jubilación*: La empresa abonará un importe equivalente a tres mensualidades cuando se produzca un cese de un trabajador por jubilación o incapacidad.

## CAPITULO III JORNADA – VACACIONES – LICENCIAS

Artículo 18 – *Jornada laboral*: La jornada de trabajo para el presente año se fija en 1.776 horas. El cuarto de hora del bocadillo será considerado como de trabajo efectivo.

Artículo 19. – *Vacaciones*: Las vacaciones oficiales quedan fijadas para todas las categorías en 30 días naturales, cuyo disfrute ininterrumpido será preferiblemente en época estival. El período de disfrute se conocerá con dos meses de antelación.

Al trabajador/a que se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.) al comienzo del disfrute de sus vacaciones, éstas no se computarán hasta que el trabajador sea dado de alta.

Las vacaciones se interrumpirán cuando el trabajador cause baja por I.L.T. motivada por la práctica de intervención quirúrgica o por su hospitalización, hasta pasar a a la situación de alta.

Artículo 20. – *Calendarios laborales*: Los calendarios laborales para el presente año figuran como anexo al presente convenio. (Ver en el Tablón de Anuncios de la Empresa).

Artículo 21. – *Permisos retribuidos*: Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

–15 días naturales en caso de matrimonio.

– 2 días en caso de nacimiento de un hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Con tal motivo, cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el permiso será de 4 días.

– Todo trabajador dispondrá de tres días, dentro del año en curso, de permiso no retribuido, para los supuestos no recogidos anteriormente, avisando a su jefe inmediato con 48 horas de antelación.

Artículo 22. – *Corretornos*: Se denominan corretornos a aquellos trabajadores que prestan un servicio por el incremento de días de trabajo sobre la jornada pactada. Su categoría y remuneración será la del puesto más alto que ocupen.

## CAPITULO IV SALUD LABORAL–SOCIAL

Artículo 23. – *Reconocimientos médicos*: El personal estará obligado a pasar una revisión médica anual a cargo de la empresa. Los resultados se darán a conocer única y exclusivamente a los interesados. Se entregará una cartilla sanitaria a cada trabajador.

Artículo 24. – *Servicio A.T.S.*: La empresa dispone de un servicio de A.T.S. que cumple el siguiente horario: de 6 a 10 y de 16 a 20 horas, de lunes a viernes.

La empresa se compromete a cumplir con la legislación vigente.

Artículo 25. – *Servicio de urgencia*: La empresa dispone de un vehículo adaptado para transportar a los trabajadores a urgencias en caso necesario, tanto por accidente como por enfermedad.

Artículo 26. – *Seguridad e higiene*: El Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo informará mensualmente de su actividad desarrollada al Comité de Empresa. Además todos los meses, el Departamento de Personal pasará una relación al Comité de Seguridad sobre datos, tales como el absentismo por accidente y enfermedad.

Artículo 27. – *Asistencia sanitaria*: La empresa retribuirá el tiempo preciso empleado en acudir a los servicios médicos, con justificante del facultativo y siempre que coincida con el horario

de trabajo. Dentro de los medios disponibles, la empresa facilitará medio de transporte. Caso de disconformidad en la aplicación por alguna de las partes, será la Comisión Paritaria quien lo analice y decida.

**Artículo 28. – Enfermedad común y accidente no laboral:** Siempre que el índice mensual de absentismo, inmediato anterior, sea inferior al 4,5%, el trabajador que se encuentre en esta situación laboral, en la primera baja y sucesivas, cobrará desde el primer día el 100% sobre la base de cotización del mes anterior a la baja, con cargo a la empresa hasta el décimo día y, a partir del undécimo día correrá a cargo del Fondo Social.

En caso de que el índice de absentismo mensual inmediato anterior sea superior al 4,5%, el trabajador/a que se encuentre en esta situación cobrará el 100% sobre la base de cotización del mes anterior desde el octavo día con cargo al Fondo Social.

Para el cálculo de las pagas extraordinarias se tendrán en cuenta los días que el trabajador ha permanecido en esta situación.

En la fórmula a aplicar para el cálculo del índice mensual, entrarán los siguientes conceptos:

- Accidente laboral.
- Enfermedad común.
- Accidente no laboral.
- Ausencia no justificada.

Para el cálculo del índice mensual no computan las jornadas libradas por descanso.

**Artículo 29. – Enfermedad profesional y accidente laboral:** En caso de incapacidad laboral transitoria (I.L.T.) por enfermedad profesional o accidente laboral, el trabajador percibirá el 100% de la base de cotización de accidente de trabajo y enfermedad profesional, del mes anterior a la baja a cargo de la empresa.

**Artículo 30. – Prendas de trabajo:** La empresa dotará a todo el personal de las prendas que sean necesarias en cada puesto de trabajo. Se designa al Comité de Seguridad e Higiene para que elabore un estudio pormenorizado de las prendas necesarias en cada puesto de trabajo. De dicho estudio se pactará un compromiso con la Empresa que será publicado.

**Artículo 31. – Comisión Paritaria:** La Comisión Paritaria del Convenio será el órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Estará formada por seis miembros, tres nombrados por parte de la Dirección y tres por la parte Social.

Por la parte de la Dirección serán: Don José María Vergara Morentín; don Modesto García Revilla; don Jesús Barrio Marín.

Por la parte Social serán: Don Carlos Alonso Izquierdo; don Ángel García González; don Gerardo López Royuela.

Entrará en funcionamiento al día siguiente de la firma del presente convenio.

**Artículo 32. – Fondo social:** El Fondo Social será administrado por el Comité de Empresa de acuerdo con el Reglamento y aprobado por ambas partes.

El interés a pagar por el dinero existente en el Fondo Social será del 8,5%.

#### CAPITULO V REPRESENTACION SINDICAL

**Artículo 33. – Comité de Empresa:** Se reconoce al Comité de Empresa como órgano legal de representación de todos los trabajadores. Además de las competencias establecidas en los artículos 64 y 65 del Estatuto de los Trabajadores. El número de horas de disponibilidad para ejercer sus funciones sindicales serán en todo momento el establecido según la ley.

Dichas horas serán retribuidas como si efectivamente se hubiese realizado el trabajo habitual.

Cada grupo de representantes crea su propia bolsa de crédito horario, pudiendo hacer uso de ella cualquiera de los miembros de su grupo.

**Artículo 34. – Secciones sindicales:** Las Secciones Sindicales se registrarán por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

**Artículo 35. – Asambleas:** Respecto a este punto se estará a lo establecido en los artículos 77, 78, 79 y 80 del Estatuto de los Trabajadores.

#### DISPOSICION FINAL

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de la Madera, Convenio Provincial y demás disposiciones legales de aplicación, que estén en vigor.

Burgos, septiembre 1995.

\* \* \*

#### TABLAS SALARIALES – AÑO 1995

Categorías	Salario día/mes	Total anual
Peón .....	3.546	1.606.575
Peón especialista .....	3.552	1.609.125
Ayudante .....	3.564	1.614.225
Ayudante mto. ....	3.921	1.765.950
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	3.643	1.647.800
Oficial 2. <sup>a</sup> mto. ....	4.007	1.802.500
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	3.777	1.704.750
Oficial 1. <sup>a</sup> mto. ....	4.155	1.865.400
Encargado .....	124.290	1.839.585
Encargado mto. ....	136.740	2.013.885
Auxiliar Admón. ....	109.392	1.631.013
Oficial 2. <sup>a</sup> Admón. ....	112.651	1.676.639
Oficial 1. <sup>a</sup> Admón. ....	114.186	1.698.129
Jefes .....	137.571	2.025.519
Peritos .....	113.144	1.683.541
Ingenieros .....	149.777	2.196.403
	7335. —	105.450

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que los citados deudores se den por notificados de los débitos que no hicieron efectivos en período voluntario por los conceptos y cuantías que se indican sobre los que la Jefa de la Dependencia de Recaudación de Burgos ha dictado la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. 3 de enero de 1991), liquido el recargo de apremio por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de 15 días, ante la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Burgos y recla-

mación económico administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos, no pudiendo simultanearse ambos.

La interposición de recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 103 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente para que procedan a efectuar el ingreso de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 103.6 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo.

Transcurridos ocho días desde la notificación del edicto en el «Boletín Oficial» sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Nombre del deudor	D.N.I.	Cv. liquidación	Concepto	Período	Importe
MIRANDA DE EBRO					
Angulo Mazquiaran R.	13277020	A0922495530001364	IRPF	1995	22.558
Arriola Ramos En.	13287036	A0922494100003685	IRPF	1993	21.704
Berrio Hernandez Mar	13304625	C0800093090044897	Tr.Pa.	1993	24.550
Eico Alfredo Jose	X1163839	C0800094090034514	Tr.Pa.	1994	61.277
Blanco Corporales J.	13305872	M1610195024676469	Sa.Tr.	1995	60.000
Catediano Seco Raf.	13298714	K1610105025745713	Sa.Tr.	1995	18.000
Catediano Seco Raf.	13298714	K1610195025745702	Sa.Tr.	1995	42.000
Coca Villanueva No.	07134101	M1600095090007491	M.In.	1995	6.000
Dos Santos Do.Nac.F.	52174307	K1610195025195284	Sa.Tr.	1995	30.000
Fuentes Saez M. An.	13294513	M1600095090000495	M.In.	1995	60.000
Gabarri Gabarri Nat.	13304969	K1610195024080599	Sa.Tr.	1995	60.000
Garces Ollauri Raul	13300934	A0922494500004099	S.Tri.	1993	30.000
Gonzalez Sanchez G.	13302474	A0922495530000352	IVA	1994	41.210
Gonzalez Sanxhez G.	13302474	A0922495570000060	IRPF	1994	57.242
Gravas Nofuent.S.A.	G09248741	A0922494500004506	S.Tri.	1993	30.000
Hidalgo Transastur	B09271537	A0922495530001573	IRPF	1995	58.552
Hidalgo Transastur	B09271537	A0922495530001562	IVA	1995	117.704
Hidalgo Ramiro J.	13303234	K1610195023760774	Sa.Tr.	1995	24.000
Hurtado Gamboa Joaq.	13301893	A0922494580000280	Re.De.	1992	9.089
Jimenez Gabarri Man.	16329380	C0800093090044776	Tr.Pa.	1993	77.132
Jimenez Hernandez J.	13299985	M1600095090000286	M.In.	1995	6.000
Jimenez Herndez.J.A.	13283872	M1900095090000591	M.Tr.	1995	30.000
Jimenez Herndez.Vic.	13294677	A0922495530000209	IRPF	1994	28.980
Jimenez Herndez Vic.	13294677	A0922495530000627	IVA	1994	569.776
Jimenez Herndez.Vic.	13294677	A0922495530000210	IRPF	1994	181.436
Labarga Gordo San.	13292810	C08000930900044930	Tr.Pa.	1993	322.027
Lopez Alvarez Clod.	17447847	M1600095090000407	M.Int.	1995	6.000
Marin Sarabia Leop.	13193691	A0922495500000460	IRPF	1992	203.170
Moreno Lopez Helio.	11654314	C0900095081024689	C.A.	1991	300.000
Moreno Lopez Helio.	11654314	C0900095081036492	C.A.	1991	18.000
Moreno Lopez Helio.	11654314	C1700095460059623	C.A.	1995	60.000
Moreno Lopez Helio.	11654314	K1610195025212400	Sa.Tr.	1995	138.000
Moreno Lopez Helio.	11654314	K1610195025212422	Sa.tr.	1995	12.000
Nieva Lera J.An.	13289709	A0922495500000503	IRPF	1992	56.212
Pereda Canton M.Be.	13292993	A0922495500000558	Sa.Tr.	1992	30.000
Perez Berrio Cleme.	18591020	M1600095090007689	M.In.	1995	6.000
Perez Gomez E. y O.	G09130071	M1900595260000558	M.Tr.	1994	90.120
Perez Velasco Fern.	12313807	M1700095090007765	MOP	1995	13.457
Piño Ventura J.C.	13301620	A0922495530001012	IVA	1995	73.404
Piño Ventura J.C.	13301620	A0922495530001001	IRPF	1995	112.138
Ramirez Gomez Fco.	13306175	A0922495530001034	IVA	1995	19.826
Ramirez Gomez Fco.	13306175	A1922495530001023	IRPF	1995	20.615
Ramirez Gomez Fco.	13306175	A0922495530001023	IRPF	1995	40.068
Rodriguez Gabarri A.	13303850	M1600095090000759	M.I.	1995	6.000

Nombre del deudor	D.N.I.	Cv. liquidación	Concepto	Período	Importe
Sanchez Martin Bal.	07943729	A0922495530001606	IVA	1995	158.491
Sanchez Martin Bal.	07943729	A0922494580000356	R.Au.	1994	18.542
Sanchez Martin Bal.	07943729	A0922495530001595	IRPF	1995	198.113
Santamaria Fuente JC	13132892	A0922495100002267	IRPF	1993	38.093
Uria Boveda Jes.M.	14546877	K1610195025638991	Sa.Tr.	1995	18.000
BRIVIESCA					
Calzada Varas Isa.	13093005	K1610195023942330	Sa.Tr.	1995	42.000
Gil Moreno Ant.	13285209	A0922495120000113	IRPF	1993	135.911
Garcia Perez Jesus	13092814	A0922494560000387	IRPF	1992	12.289
Garcia Perez Jesus	13092814	A0922494560000387	IRPF	1992	12.184
Rodriguez Garcia A.	13551246	M1600095090001420	M.I.	1995	6.000
CONDADO DE TREVIÑO					
Palomo Rodriguez A.	16265998	Co800093090044974	Tr.P.	1993	40.740
MONASTERIO DE RODILLA					
Martinez Perez F.V.	13136459	M1700095090002859	MOPT	1995	13.877
PANCORBO					
Cantero Jimenez J.G.	13069351	M1600095090000396	M.I.	1995	6.000
PIERNIGAS					
Núñez Arnaiz J.A.	16234357	C0700093450072896	C.A.	1993	24.000
LA PUEBLA DE ARGANZON					
Automo. Alav. y Se.	A01035237	C0200092500081056	C.A.	1992	300.000
SALAS DE BUREBA					
Lopez Tudanca J.J.	13129699	K1610195024380965	Sa.Tr.	1995	18.000

Miranda de Ebro, 25 de septiembre de 1995. — El Administrador de la A.E.A.T., Luis Fco. Cano Balbás.

7452. — 23.180

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

Doña M.<sup>a</sup> Jesús Martínez Martínez, con domicilio en calle Virgen de la Blanca, número 4, 2.<sup>a</sup>-C, Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras de limpieza en el cauce del río Urbel, a su paso por el término municipal de Montorio (Burgos), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se estudia la ejecución de una limpieza de la ribera del río Urbel a su paso por la finca «El Molino», mediante la realización de las siguientes actuaciones:

Corta y extracción de pies secos malformados y dominados.

Limpieza de las zonas invadidas de zarzas.

Retirada de ramas secas.

Para la realización de estos trabajos se utilizarán únicamente medios manuales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Montorio (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. O.C.-12.513/95-BU.

Valladolid, 13 de septiembre de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7402. — 4.370

Don Faustino Pecharromán Miguel, en representación de Continental Oil, S. A., con domicilio en Madrid, 28046, Avenida La Castellana, n.º 40, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas

residuales procedentes de estación de servicio sita en el término municipal de Oquillas (Burgos).

Nota anuncio.—

Las aguas residuales, antes de su vertido al terreno, serán tratadas en fosa séptica con separador de grasas, digestor y clasificador, siendo posteriormente infiltradas al terreno mediante zanjas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Oquillas, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (V-933-BU).

Valladolid, 30 de junio de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7403. — 3.040

El Director Provincial de Telefónica en Burgos, solicita autorización para efectuar un cruce subterráneo de canalización telefónica con el río Pedroso, en término municipal de Barbadillo del Mercado (Burgos).

Información pública.—

Las obras consisten:

Cruce subterráneo de canalización telefónica con el río Pedroso, en término municipal de Barbadillo del Mercado (Burgos), en un prisma de canalización de 4 cables de PVC de 110 mm. de diámetro y en una longitud de 10 m., enterrado a una profundidad de 1 m. entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Barbadillo del Mercado (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. O.C.-17.422/94.

Valladolid, 13 de junio de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7457. — 3.000

El Director Provincial de Telefónica en Burgos, solicita autorización para efectuar dos (2) cruces subterráneos de canalización telefónica con el arroyo de Castro II y en el río Hormazueta, en Cañizar de Argaño y Villorejo, término municipal de Isar (Burgos).

Información pública.—

Las obras consisten:

Un cruce subterráneo de canalización telefónica con el arroyo de Castro II, en término municipal de Cañizar de Argaño (Burgos), en un prisma de canalización de 2 cables de PVC de 110 mm. de diámetro y en una longitud de 3,50 m., enterrado a una profundidad de 1 m. entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

Un cruce subterráneo de canalización telefónica con el río Hormazueta, en la localidad de Villorejo, en el término municipal de Isar, en un prisma de canalización de 2 cables de PVC de 110 mm. de diámetro y en una longitud de 9,30 m., enterrado

a una profundidad de 1 m. entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Isar (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. O.C.-15.009/94.

Valladolid, 13 de junio de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7458. — 3.800

El Director Provincial de Telefónica en Burgos, solicita autorización para efectuar un cruce subterráneo de canalización telefónica con el río Urbel, en término municipal de Urbel del Castillo (Burgos).

Información pública.—

Las obras consisten:

Cruce subterráneo de canalización telefónica con el río Urbel, en término municipal de Urbel del Castillo, en un prisma de canalización de 2 cables de PVC de 110 mm. de diámetro y en una longitud de 7 m., enterrado a una profundidad de 1 m. entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Urbel del Castillo (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. O.C.-15.008/94.

Valladolid, 13 de junio de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7459. — 3.000

El Director Provincial de Telefónica en Burgos, solicita autorización para efectuar tres (3) cruces subterráneos de canalización telefónica con el río Lara, en término municipal de Ibeas de Juarros (localidad de Modúbar de San Cibrían) (Burgos).

Información pública.—

Las obras consisten:

Dos cruces subterráneos de canalización telefónica con el río Lara, en término municipal de Los Ausines (Barrio Quintanilla) (Burgos), en un prisma de canalización de 2 cables de PVC de 63 mm. de diámetro y en una longitud de 10 m. y 4 m., respectivamente, enterrado a una profundidad de 1 m. entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

Un cruce subterráneo de canalización telefónica con el río Lara, en la localidad de Modúbar de San Cibrían, en el término municipal de Cueva de Juarros, en un prisma de canalización de 2 cables de PVC de 63 mm. de diámetro y en una longitud de 10 m., enterrado a una profundidad de 1 m. entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Los Ausines e Ibeas de Juarros (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. O.C.-14.264/94.

Valladolid, 13 de junio de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7460. — 5.130

El Director Provincial de Telefónica en Burgos, solicita autorización para efectuar un cruce subterráneo de canalización telefónica con el río Urbel, en término municipal de Pedrosa de Río Urbel (Burgos).

Información pública.—

Las obras consisten:

Cruce subterráneo de canalización telefónica con el río Urbel, en término municipal de Pedrosa de Río Urbel, en un prisma de canalización de 2 cables de PVC de 63 mm. de diámetro y en una longitud de 6 m., enterrado a una profundidad de 1 m. entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pedrosa de Río Urbel (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. O.C.-17.421/94.

Valladolid, 13 de junio de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7461. — 3.800

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por don Hilario Fernández Mata y otra, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para venta y reparación de neumáticos, en un establecimiento sito en Avenida Eladio Perlado, núm. 12, de esta ciudad. (Exp. 223-C-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de octubre de 1995. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7377. — 3.800

Por don Javier Camarero del Olmo, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad agrícola y ganadera en c./ Matilla, s/n. (Villatoro). (Exp. 220-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de

la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de octubre de 1995. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7463. — 3.800

Por don Jaime Arribas Pedrosa, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad agrícola y ganadera en c./ Matilla, s/n. (Villatoro). (Exp. 219-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de octubre de 1995. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7464. — 3.800

Por Laboratorio Análisis Gallego y Vidal, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para laboratorio análisis alimentos, en un establecimiento sito en la carretera Madrid-Irún (Villafria), km. 245, de esta ciudad. (Expediente 225-C-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de octubre de 1995. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7633. — 3.800

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Por esta Alcaldía, mediante resolución dictada al efecto, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha nombrado Teniente de Alcalde a las siguientes personas:

Don Arcadio Lacalle Moreno.

Don Eulogio Contreras Hontoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1, del Reglamento anteriormente citado.

En Cabezón de la Sierra, a 7 de octubre de 1995. — El Alcalde, Mariano Lacalle Andrés.

7469. — 3.000

### Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de los elementos tributarios y las correspondientes ordenanzas fiscales de:

—Tasa por suministro de agua.

—Tasa por recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que, durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 19 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrigal del Monte, a 29 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Luis M.<sup>º</sup> Sancho Valdivielso.

7470. — 3.000

### Ayuntamiento de Villalmanzo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se pone en conocimiento de todas las personas interesadas, que esta Alcaldía, por Decreto de fecha junio de 1995, ha resuelto nombrar a don Carlos Javier Martínez García, Primer Teniente de Alcalde de Villalmanzo (Burgos), dando cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 1995.

Villalmanzo, a 28 de julio de 1995. — El Alcalde (ilegible).

7472. — 3.000

### Ayuntamiento de Trespaderne

En este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución al contratista don Jesús Andrés Marcos de fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento del contrato «Revisión de las Normas Subsidiarias del Municipio de Trespaderne».

Quienes puedan tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Trespaderne, octubre de 1995. — El Alcalde, Eugenio Condado Tablado.

7505. — 3.000

### Ayuntamiento de Villahoz

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1995 el proyecto de acondicionamiento de travesía en carretera local BU-10.010 en Villahoz, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis M.<sup>º</sup> García Castillo, es objeto de información pública por espacio de 15 días, durante los cuales se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír las reclamaciones a que haya lugar.

Villahoz, 9 de octubre de 1995. — El Alcalde Presidente, Francisco Palacios Sáiz.

7504. — 3.000

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo el proyecto técnico de alumbrado público en Vallejuelo de Mena, con un presupuesto de 6.222.218 pesetas, y elaborado por el señor Ingeniero Técnico Industrial don Rafael Caballero Yuste, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes, cuya aprobación quedará elevada a definitiva si no hubiera reclamaciones.

Villasana de Mena, a 5 de octubre de 1995. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

7503. — 3.000

### Mancomunidad de la Comarca del Ebro-Nela

Por esta Mancomunidad se tramita expediente de devolución al contratista que luego se señala, de fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento del contrato siguiente:

Contratista: Santamaría Merino, S. L.

Contrato: Suministro de remolque basculante.

Lo que se hace público, por término de quince días, a los efectos legales oportunos.

Trespaderne, a 10 de octubre de 1995. — El Presidente, Eugenio Condado Tablado.

7506. — 3.000

### Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva

La Junta Vecinal, con fecha 13 de octubre de 1995, ha aprobado los padrones correspondientes a 1995 de los siguientes ingresos municipales:

—Tasa por recogida de basuras.

—Tasa por abastecimiento de agua a domicilio.

—Precio público por tránsito de ganado (antiguos pastos y rastrojeras).

El expediente está a disposición de todo el que quiera formular reclamaciones y alegaciones en la Secretaría de la Junta Vecinal, durante quince días a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. De no formularse reclamaciones, los padrones que contienen las cantidades a pagar por cada contribuyente serán definitivos.

El pago en período voluntario se efectuará al órgano recaudador de la Junta Vecinal a partir del día siguiente a cumplirse el plazo de quince días tras la publicación y durante tres días.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pinillos de Esgueva, 14 de octubre de 1995. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Higuero Iglesias.

7508. — 3.000

### Junta Vecinal de Mozoncillo de Juarros

Por el presente se anuncia al público que esta Junta Vecinal en sesión de fecha 7 de agosto de 1995 tomó un acuerdo que, en su parte positiva, dice como sigue:

1.º Incoar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, expediente de investigación respecto a la titularidad de un bien, solar de noventa y seis (96) metros cuadrados en el sitio conocido como c./ Alta, que linda al noroeste con vía pública, al noreste con Víctor Moreno y José Antonio Alegre, al sureste con Margarita Alegre y al suroeste con Prudencio Juez y Margarita Alegre, presuntamente de propiedad de esta Junta Vecinal.

2.º Solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio sobre el repetido bien.

3.º Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia este anuncio.

4.º Exponer en el tablón de edictos de la Junta Vecinal un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia en el que aparezca publicado el anuncio de referencia, por plazo de quince días.

5.º Realizar todas las actuaciones que fueran precisas para averiguar con la mayor exactitud la titularidad del dominio del bien citado más arriba, a cuyo fin se faculta al Alcalde Pedáneo tan ampliamente como en derecho proceda.

6.º Dar traslado de este acuerdo a la Administración Estatal y a la Comunidad Autónoma, para que puedan hacer valer sus derechos.

Lo que se publica para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del referido reglamento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al plazo de exposición pública referido en el acuerdo, puedan las personas afectadas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Mozoncillo de Juarros, a 7 de agosto de 1995. — El Alcalde Pedáneo, Neftalí Blanco del Hoyo.

7507. — 5.700

### Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento por la Empresa Áridos del Arlanzón, S. L., solicitud de licencia municipal de actividad y apertura de una planta móvil MG-800 para la clasificación de Áridos, a instalar en el pago de «Las Erías» del pueblo de Estépar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1 de la Ley 5/1993 de la Junta de Castilla y León, de 21 de octubre, sobre actividades clasificadas, se somete el expediente a información pública, por espacio de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee, presente por escrito las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Estépar, a 25 de septiembre de 1995. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

7527. — 3.800

### Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos aprobó en sesión extraordinaria de fecha de 5 de octubre de 1995, los presupuestos de esta Corporación para el ejercicio de 1995, conforme disposición de los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El mismo se encuentra expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrá consultar en horas de oficina durante el plazo de veinte días contados a partir de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido este plazo desde la aprobación inicial, este presupuesto pasará a definitivo si no se han presentado reclamaciones al mismo y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151,1 con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

El resultado del presupuesto para 1995 es el siguiente:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.085.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.052.400 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.900.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 9.172.675 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 17.210.075 pesetas.

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.601.275 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.433.800 ptas.
3. Gastos financieros, 875.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 6.300.000 pesetas.

Total gastos, 17.210.075 pesetas.

Lo que se da en Pinilla de los Barruecos, a 11 de octubre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

7558. — 4.180

### Ayuntamiento de La Gallega

El Ayuntamiento de La Gallega aprobó por unanimidad en sesión extraordinaria el presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1995, conforme disposición de los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El mismo se encuentra expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrá consultar en horas de oficina durante el plazo de veinte días contados a partir de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido este plazo desde la aprobación inicial, este presupuesto pasará a definitivo si no se han presentado reclamaciones al mismo y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151,1 con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

El resultado del presupuesto para 1995 es el siguiente:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.650.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.000.000 de pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.744.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.690.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.826.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 5.800.000 pesetas.
8. Variación activos financieros, 190.000 pesetas.

Total ingresos, 17.900.000 pesetas.

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración de personal, 1.130.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 4.220.000 ptas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 12.300.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Total gastos, 17.900.000 pesetas.

Lo que se da en La Gallega, a 20 de octubre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

7557. — 4.085

### Ayuntamiento de Mamolar

El Ayuntamiento de Mamolar, en sesión ordinaria, aprobó por unanimidad en fecha de 23 de octubre de 1995, los presupuestos de esta Corporación para el ejercicio de 1995, conforme disposición de los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El mismo se encuentra expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrá consultar en horas de oficina durante el plazo de veinte días contados a partir de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido este plazo desde la aprobación inicial, este presupuesto pasará a definitivo si no se han presentado reclamaciones al mismo y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151,1 con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

El resultado del presupuesto para 1995 es el siguiente:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 980.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 1.790.818 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.394.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 2.700.182 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 3.135.000 pesetas.
  8. Variación activos financieros, 1.086.000 pesetas.

Total ingresos, 11.086.000 pesetas.

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración de personal, 700.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 4.636.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 250.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.500.000 pesetas.

Total gastos, 11.086.000 pesetas.

Lo que se da en Mamolar, a 10 de octubre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

7558. — 3.895

### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar aprobó en sesión extraordinaria los presupuestos de esta Corporación para el ejercicio de 1995, conforme disposición de los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El mismo se encuentra expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrá consultar en horas de oficina durante el plazo de veinte días contados a partir de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido este plazo desde la aprobación inicial, este presupuesto pasará a definitivo si no se han presentado recla-

maciones al mismo y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151,1 con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

El resultado del presupuesto para 1995 es el siguiente:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.300.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.286.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.150.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.499.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 5.300.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 3.250.000 pesetas.

Total ingresos, 17.785.000 pesetas.

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración de personal, 1.550.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 7.185.000 ptas.
3. Intereses, 25.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 8.300.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 125.000 pesetas.

Total gastos, 17.785.000 pesetas.

Lo que se da en Rabanera del Pinar, a 20 de octubre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

7559. — 4.180

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica para general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 22 de septiembre de 1995, ha adjudicado la subasta de la obra de pavimentación de las calles Panadería y Maripico continuación de esta localidad de Canicosa de la Sierra, a la empresa Soleras y Pavimentos Burgaleses 1, Sociedad Limitada, en la cantidad de 9.323.531 pesetas.

Canicosa de la Sierra, a 25 de septiembre de 1995. — El Alcalde Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

7659. — 3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 1994, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 8.175.000 pesetas.
  2. Gastos bienes corrientes y servicios, 14.750.000 ptas.
  3. Gastos financieros, 1.528.798 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 3.847.380 pesetas.
  6. Inversiones reales, 13.265.325 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 2.030.497 pesetas.
- Total gastos: 43.597.000 pesetas.

#### INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 8.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.246.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 19.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.050.000 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 50.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 8.750.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total ingresos: 43.597.000 pesetas.

Conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario. — Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Guarda municipal.

Personal laboral. — Denominación del puesto: Auxiliar administrativo.

Canicosa de la Sierra, a 9 de octubre de 1995. — El Alcalde Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

7660. — 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Por don Luis Contreras Martínez, actuando en representación de "Géneros de Punto Gaviota, S. A.", se solicita de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para el planchado de calcetines y similares, en local situado en planta baja del inmueble de la calle Ignacio Martínez, 25.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y Reglamento para su aplicación de 14 de julio de 1994, queda expuesto al público el expediente durante quince días hábiles, contados del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y presentación de alegaciones.

Pradoluengo, a 20 de octubre de 1995. — El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

7692. — 7.600

Esta Corporación Municipal ha aprobado, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1995, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: Ocho millones (8.000.000) de pesetas.

Finalidad: Construcción del "Frontón-Polideportivo", fase I.-Aportación municipal a su financiación.

Plazo de amortización: Diez años, con uno de carencia.

Tipo de interés: Referenciado al MIBOR más un margen del 0,40 por ciento.

Anualidad: Media, 1.300.000 pesetas.

Ingresos de la Corporación afectados en garantía de la operación: Participación municipal en los Tributos del Estado, o aquellos otros recursos que los sustituyan.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría de la Corporación, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación Municipal.

En Pradoluengo, a 20 de octubre de 1995. — El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

7693. — 6.000

### Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de

diciembre), por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, una vez expuesta al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo adoptado en fecha 30 de diciembre de 1994, publicándose el texto reformado siguiente:

"Artículo 9.- Cuota tributaria:

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Vivienda unifamiliar (la destinada a domicilio de carácter familiar), 3.500 pesetas.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 3.500 pesetas.

c) Cafeterías, bares, tabernas, 10.500 pesetas.

d) Restaurantes, hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 80.000 pesetas.

e) Industrias y almacenes, 5.000 pesetas.

f) Tiendas de ultramarinos y análogos, 10.000 pesetas.

g) Polvorín militar, 150.000 pesetas.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa corresponden a un año y tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.

4.- Si en un mismo inmueble se realiza más de una actividad de las señaladas en el punto dos, de forma diferenciada se devengará una tarifa para cada una de ellas."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal modificada y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Ibeas de Juarros, a 30 de agosto de 1995. — La Alcaldesa, María de los Angeles Rita García López.

7694. — 6.000

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1995 tomó el acuerdo de enajenación de varios terrenos propiedad municipal que literalmente se transcribe a continuación:

5.º - Enajenación de una parcela de terreno y jardines.

El señor Secretario pone en conocimiento de la Corporación Municipal que este punto trata de lo que la Corporación Municipal ya ha hablado cuando ha salido la solicitud de don Moisés Pablo Molinero, en el punto número dos de esta sesión y que se trata de aunar en un solo punto el acuerdo de enajenar una parcela de 1.500 metros cuadrados, situada en la zona industrial tipo II, y las parcelas sobrantes de vía pública, denominadas jardines, que lindan con las propiedades de los siguientes señores: Don Luis Angel Ortega Ibáñez, don Adrián Nestares Gil, doña Cecilia de Pedro Mediavilla, don Mariano Chicote Gil, doña Ana Gómez de Pedro y doña Amelia Alonso de Mateo, así como la permuta de una parcela sobrante de vía pública con otra de don Antonio Pascual Peiróten. Todas estas enajenaciones y permutas han sido aprobadas por la Corporación Municipal en sesiones anteriores. Por todo ello, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad la enajenación de estos terrenos y la permuta del terreno colindante con don Antonio Pascual Peiróten.

Se aprueba por unanimidad el cambio de calificación jurídica de estos terrenos para que adquieran la calificación de

parcelas sobrantes con el fin de adjudicarlas directamente a los colindantes.

Que se proceda a la enajenación por medio de subasta pública de la parcela de 1.500 metros cuadrados que linda con don Moisés Pablo Molinero.

Que se realice el correspondiente expediente de enajenación y cuando la Excm. Diputación Provincial nos autorice, se proceda a la subasta de dicho terreno. Se autoriza al señor Alcalde para firmar todos los documentos necesarios para la tramitación y posterior escrituración de estos terrenos.

Regumiel de la Sierra, a 10 de octubre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

7696. — 12.920

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta de arrendamiento de fincas rústicas se expone al público para conocimiento de los interesados, que en el plazo que se indica puedan presentar proposiciones para adjudicación de las fincas objeto de subasta.

*Pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir en la subasta de fincas de propios y desconocidos de este Ayuntamiento*

1.- Objeto del contrato. — Constituye el objeto del contrato el arrendamiento, mediante subasta de los bienes patrimoniales, de propiedad municipal, fincas rústicas, que a continuación se relacionan:

Número de finca	Superficie Has.	Tipo de licitación pesetas	Fianza provisional
158	2-72-40	4.500	450
53-1	15-44-00	30.000	3.000
53-2	14-47-20	40.000	4.000
53-3	14-50-00	40.000	4.000
53-4	14-35-00	30.000	3.000
56-1	8-28-00	9.000	900
56-2	4-45-20	3.000	300
56-3	8-23-00	21.000	2.100
56-4	5-02-00	12.000	1.200
171-1	12-82-00	35.000	3.500
171-2	18-23-00	38.000	3.800
490-2	10-25-30	27.000	2.700
490-3	14-62-20	40.000	4.000
490-4	13-22-50	17.000	1.700
814	0-24-40	20.000	2.000
1942-2	6-32-00	10.000	1.000
442	6-62-20	3.000	300
909-2	0-25-80	500	100
233	2-25-80	4.500	450
1510	0-21-80	700	100

2. Duración del contrato: Se establece en cinco años, posibilidad que establece la disposición adicional cuarta de la LAR, a cuyo régimen jurídico queda sometida la contratación del arrendamiento de fincas rústicas de propiedad municipal.

No obstante, dadas las especiales circunstancias en que se arrienda, dada la normativa vigente de la PAC, se establece, a partir de la segunda campaña agrícola, es decir para la tercera y sucesivas, que si el actual régimen de ayudas y subvenciones sufre una modificación sustancial, que haga antieconómico para el arrendatario el mantenimiento del contrato, éste podrá ser rescindido, a instancia de parte, sin penalización alguna. Dicha voluntad de rescisión, basada en razones objetivas y debidamente fundamentada se pondrá de manifiesto en cuanto se conozcan las condiciones que den lugar a la rescisión y, en

todo caso, antes del 30 de septiembre de la campaña vigente en ese momento.

Si pasadas las dos primeras campañas se acordaran por parte de Organismos públicos o privados ayudas a la repoblación forestal a las que el Ayuntamiento pudiera acogerse, justificando lo ventajoso de las mismas, podrá dar lugar a la rescisión de los contratos, en la misma forma expresada para los arrendatarios.

Salvo lo expuesto para la rescisión a voluntad de parte, cumpliendo determinadas circunstancias objetivas, las campañas para las que tendrán vigencia los contratos que se suscriban serán las siguientes: 1995-96, 1996-97, 1997-98, 1998-99 y 1999-2000.

3. Fianza provisional y definitiva: Junto a la relación de fincas se pone de manifiesto la fianza provisional que será necesario ingresar para acceder a cada una de ellas.

No se impone fianza definitiva, ya que la forma de pago, adelantado, sustituye a ésta.

4. Forma de pago: La primera anualidad será satisfecha por el arrendatario a la firma del contrato, las restantes, al 30 de septiembre anterior a la campaña que comienza el 1.º de octubre del año correspondiente.

5. Gastos: Son de cuenta de los arrendatarios, a prorrato, los gastos de publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia e impuestos que procedan.

6. Presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento a la una del mediodía del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de plicas.

8. Adjudicación provisional y definitiva: En el acto de apertura de plicas se procederá a la adjudicación provisional de las fincas, al mejor postor, cumpliéndose las condiciones del régimen de subasta, así como cuantas legales y consuetudinarias haya lugar. La adjudicación definitiva será a cargo del Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre. No obstante, los adjudicatarios provisionalmente podrán ocupar las fincas a partir de la provisional, salvo que, cautelarmente, se les indique lo contrario, hasta la adjudicación definitiva, si sobre una o más fincas hubiere controversia que aconsejare esta medida.

9. Carácter del contrato: El contrato que regula este arrendamiento tiene naturaleza privada y en cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por las normas establecidas para los contratos administrativos. Sus efectos y extinción serán acordes con la normativa civilística, que en la LAR establece (Disposición adicional cuarta) el no sometimiento de estos bienes a su regulación, por lo que son aplicables las normas del Código Civil.

10. Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, natural de ....., vecino de ....., con D.N.I. ...., profesional de la agricultura ....., enterado del pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en la subasta de arrendamiento de fincas del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, presento plica para la finca número ....., de una superficie de ..... Has., por un precio de ..... pesetas.

Adjunto justificante del ingreso de la fianza provisional.

Lugar, fecha y firma.

Melgar de Fernamental, a 21 de octubre de 1995. — El Alcalde, José Antonio del Olmo Fernández.

7695. — 41.800